

Montevideo, 17 de julio de 2024

Señora
Presidenta de la Agencia
Nacional de Desarrollo
Ec. Carmen Sánchez

E.E. 2024-17-1-0001401
Ent. N° 1246/2024, 1247/2024,
1428/2024 y 1559/2024
Oficio N° 3753/2024

Transcribo la Resolución N° 1738/2024 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 17 de julio de 2024; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

“VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros al 31/12/2023 de la Agencia Nacional de Desarrollo que comprenden el Estado de Situación Financiera, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual terminado en esa fecha con las correspondientes notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 111, 159 y 177 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:
 - 1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen, los estados financieros referidos presentan razonablemente la situación financiera de la Agencia Nacional de Desarrollo al 31/12/2023, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas;
 - 1.2) que se ha constatado un incumplimiento legal que se detalla en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable" del Dictamen sobre los estados financieros que no afectan la opinión sobre los estados;
 - 1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta la recomendación efectuada en el Informe a la Administración en el párrafo "Recomendación del presente ejercicio";
- 2) El Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;
- 3) Comunicar esta Resolución al Organismo, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Auditoría Interna de la Nación; y
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General".

Saludo a Usted atentamente.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2023, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual terminado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ANDE al 31/12/2023, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Contables Adecuadas en el Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Párrafo de énfasis en un asunto

Sin afectar la opinión sobre los estados financieros, llamamos la atención sobre lo siguiente:

De acuerdo a lo revelado en la Nota 11.2 a los estados financieros, en enero de 2023 se firmó un acuerdo entre ANDE y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en el cual se establece que éste asume los pagos del servicio de deuda y los costos financieros de los montos desembolsados correspondientes a los contratos de Préstamo URU 21/2020 y 22/2020 firmados entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenta del Plata (FONPLATA) y ANDE.